



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005 -2018-MPH/GDT

Ayacucho, **04 ENE. 2018**

VISTO:

El expediente N° 31405 del 28-12-2017, por el cual la Administración Local de Agua, hace conocer a la Municipalidad la Opinión Técnica Vinculante, para la autorización extracción de agregados en el cauce del Río Chillico, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huamanga autorizar la extracción de materiales de acarreo de los álveos y cauces de los ríos, conforme establece la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en el Artículo 69º, numeral 9 de la Ley N° 27972, reglamentado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A.

Que, el Concesionario don FELIX CORONADO BENDEZÚ, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A del 06-01-2017, exigencias complementado mediante el Informe Técnico N° 111-2017-MINAGRI-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHO-PCR/MAQA, que concluye con opinión favorable, existiendo en el sector solicitado material de acarreo cuya extracción solicitada es procedente en un volumen aproximado de 10,000.00 m³ en un área total de 757.56 m², con una profundidad promedio de 1.21 metros, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, Informe Técnico que respalda a la Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua Ayacucho, quien mediante el Oficio N° 1583-2017-MINAGRI-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHO del 14-12-2017, comunica a la Municipalidad como favorable la extracción del volumen de material solicitado en el cauce del Río Chillico.

Que, el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A, establece que la concesionaria debe cumplir con el pago del derecho de extracción en la caseta de control por el volumen transportado de S/. 2.00 por metro cúbico.



Que, es obligación del concesionario y el transportista portar la autorización concedida y mostrar las guías de remisión en las garitas de control, debiendo el transportista brindar facilidades al momento de la inspección a las autoridades competentes; igualmente, el Concesionario debe cumplir con el horario de extracción de 6.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión privada que permita la extracción sostenida de materiales sin alterar el paisaje natural ni generar altos impactos de contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a don FELIX CORONADO BENDEZÚ, la extracción de 10,000.00 m3 metros cúbicos de material de acarreo del río Chillico, SECTOR Isccana (margen derecha del indicado río, sobre una extensión total de 757.56 m2, durante un periodo de 75 días, en el sector limitado y correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, con las siguientes coordenadas UTM:

vertice	Coordenadas		Lados	Distancia m	Extensión de área m2
	Este	Oeste			
A	578,552	8,552,310	A B	300.05	757.56
B	578,673	8,552,584	B C	47.94	
C	578,673	8,552,634	C D	36.85	
D	578,638	8,552,634	D I	42.30	
I	578,638	8,552,592	I H	293.70	
H	578,52	8,552,324	H A	34.97	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del pago por derecho de extracción en la caseta de control, al incumplimiento a esta obligación la Municipalidad se reserva el derecho de declarar sin efecto la presente Disposición, comunicando de su incumplimiento a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición Municipal al Administrado, a la Administración Local del Agua (ALA), a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos competentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO H. HUEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **04 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 034-2018-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R.E.M. N° 005-2018-MPH/EDT
de fecha: 04 ENE 2018

La presente es la copia bajo la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Rivasos Taro
J E F E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
05 ENE 2018
Hoja: _____ Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____